

15. PODER QUE OTORGA ISABEL GONZÁLEZ DE LA PARRA A MATÍAS DE BUITRAGO PARA QUE PAREZCA ANTE EL GOBERNADOR DEL REINO PARA LEGALIZAR UNA COMPOSICIÓN DE TIERRAS (Mérida, 28 de agosto de 1620)

Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 46r-47r.

(fol. 46r)

[al margen: Sacado]

SePase Por esta carta como yo ysabel gonçales de la parra biuda v^{ca}z^{ina} desta ciudad de merida del nuevo Reino de gr^{ana}da otorgo my Poder cunplido bastante qual De d^{er}ech^o se Requiere y es neçesario Para mas baler a matias de
5 buitrago v^{ca}z^{ino} de la civdad de barinas deste Reino y al Presente en esta de merida epeçialmente [sic] Para que Por mi y en mi nonbre Paresca ante el se^{ñor} don Jo^an de borja caballero de la horden de santiago del consejo de su majestad gobernador y caPitan jeneral deste nuevo Reino y presidente deste nuevo Reino y ante / [tachado: y ante] quien y con d^{er}ech^o deba en raçon de çiertas tierras que
10 yo tengo y poseo en el balle de las açequia [sic] en terminos y Jurisdición desta d^{icha} ciudad que tengo conpuestas con su majestad conforme a la conpusiçion y demas autos que dello tengo las quales d^{ichas} tierras me fueron quitadas Por el S^{en}or oydor y bisitador jeneral de este partido Para Resguardos cobranças y simenteras de la nueva pobLaçion De ynDios que se pobLaron en el d^{icho} balle
15 De las açequias y pretendo Ser ReconPensada en las d^{ichas} tierras conforme su majestad lo manda Por su

(fol. 46v)

20 // Real çedula en la d^{icha} Raçon haga Los pedimientos e Requerimientos e demas defensiones autos e dilijençias ansi judiçiales como estrajudiçiales que conbengan e sean neçesarios e yo haria Presente siendo hasta feneçer y concluir la d^{icha} causa de las d^{ichas} tierras e Reconpensa que se me haga / en otras tales y tan buenas como se me quitaron en el d^{icho} balle de Las açequias hasta que
25 Realmente y con efeto yo sea rrestituida y enterada en las d^{ichas} tierras como mas Largamente constara Por los autos de la causa / y no derogando lo espeçial a lo jeneral ni por el contrrario Lo jeneral a Lo espeçial Le doy este d^{icho} Poder ansi mismo jeneralmente para en todos mis Pleitos y causas çibiles y criminales que tengo o tubiere ansi en demandando como en defendiendo en qualesquier

30 ttribunales superiores e ynferiores seglares e ecleciasticos en los quales y en
cada vno dellos Ponga demandas e pedimientos haga Requerimientos
Protestaçiones çitaçiones Presentar testigos escritos y escrituras y todo jenero
de prueba pedir terminos y quartos pLaços tachar contrtradeçir suplicar apelar
adicionar consentir y sustituir en La persona o personas

35 (fol. 47r)

// que le pareçiere y La Rebocar y nonbrar otras y le Relebo en debida forma
de de^{rech}o y a los sustitutos con que no puedan salir los vnos ni Los otros a
40 nueva demanda porque esta quiero que se me notifique en persona que quan
qunplido poder es neçesario Le Doy y otorgo con sus ynçidençias y
depenDençias anejidades y conejidades¹ y a la firmeça y cunplimiento de lo que
en birtud deste poder hiçieren obLigo mi persona y bienes abidos y por aber en
testimonio de berdad ansi lo otorgo en esta ciudad de merida en v^{cin}te y ocho
45 dias del mes de agosto de mill y seis^{cient}os y veinte años siendo Presentes Por
testigos Jo^an baptista contador y aL^{ons}o juares deL aRoyo el moço y Rodrigo
matias mançano v^ezⁱⁿos e Residentes en esta ciudad e yo el escribano conozco a
la otorgante La qual por no saber escrebir rrogo a vn testigo Lo firme por ella
/t^es^{ta}do/ y ante / en Ruego y por testigo

50 [al margen: en casa de la otorgante]

Jo^{oa}n baptista [rubricado]
Contador

55 d^er^{ec}ho / 300 / m^{arave}dⁱs

ante my
aL^{ons}o pe^{re}z de hinestrosa
[rubricado]

¹ Ambas palabras aparecen en el DRAE con **x** y no con **j**.